



FIDUPREVISORA S.A.
LICITACIÓN PRIVADA ABIERTA No. 002 DE 2021
RESPUESTA A OBSERVACIONES EXTEMPORANEAS AL INFORME DE REQUISITOS HABILITANTES

Fiduprevisora S.A., actuando como vocera y administradora del Patrimonio Autónomo Compañía de Galletas Noel Dotaciones OXI 2021 en el marco de la Licitación Privada Abierta No. 002 de 2021 cuyo objeto es:

“SELECCIÓN DEL CONTRATISTA QUE EJECUTARÁ LA DOTACIÓN DE LOS SIGUIENTES PROYECTOS:

1.	“DOTACIÓN DE MOBILIARIO ESCOLAR FASE 1 PARA INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES DEL MUNICIPIO DE CHAPARRAL DEPARTAMENTO DEL TOLIMA.”
2.	“DOTACIÓN DE MOBILIARIO ESCOLAR PARA TODAS LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES DEL MUNICIPIO DE RIOBLANCO DEPARTAMENTO DEL TOLIMA”

Procede a responder las observaciones extemporáneas allegadas al informe de requisitos habilitantes, de la siguiente manera:

Nº DE OBSERVACIONES RECIBIDAS	FECHA DE RECIBO	MEDIO DE RECIBO	OBSERVANTE
1	14/09/2021	Correo electrónico	DOTAESCOL S.A.S.
1	15/09/2021	Correo electrónico	DOTAESCOL S.A.S.

1. OBSERVACIÓN 1 (DOTAESCOL S.A.S.)

“(…)

5.13 MODIFICACIÓN O REVOCATORIA DEL ACTA DE ACEPTACIÓN DE OFERTA

El contratante podrá modificar o revocar el acta de selección, si dentro del plazo comprendido entre la aceptación de oferta y la suscripción del Contrato, sobreviene una inhabilidad o incompatibilidad del proponente seleccionado, si se demuestra que el acto se obtuvo por medios ilegales, si existiera una causal de rechazo que no se haya dividido dentro del proceso de evaluación o si dentro de la verificación de vinculación SARLAFT se presentare cualquier tipo de alerta que pueda afectar la imagen y el buen nombre del patrimonio autónomo y del contratante.

Respetuosamente se hace esta solicitud de rechazo al proponente Inversiones Guerfor SAS, basados en las siguientes apreciaciones:



6.3.1 EXPERIENCIA MÍNIMA REQUERIDA

Acreditar en máximo cuatro (4) contratos ejecutados y terminados directamente en el territorio nacional, dentro de los últimos diez (10) años anteriores a la fecha de cierre de la presente Licitación Privada Abierta, que tengan por objeto o contengan dentro de su alcance: "SUMINISTRO Y/O Página 49 de 65 DISTRIBUCION Y/O DOTACIÓN DE MOBILIARIO ESCOLAR PARA INSTITUCIONES, O, ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS A NIVEL NACIONAL", y cuya sumatoria de valores ejecutados expresados en SMMLV sea mayor o igual al 100% del valor total del Presupuesto Estimado (PE) para el Contrato.

1. Por lo menos el 50% del valor del PE acreditado debe ser en SUMINISTRO Y/O DISTRIBUCION Y/O DOTACIÓN DE MOBILIARIO ESCOLAR que cumplan con las especificaciones del **Manual de Dotaciones Escolares del Ministerio de Educación Nacional**.

- ❖ La fiduprevisora como ente evaluador, comete en error al momento de validar la información de experiencia habilitante, propuesta por el proponente INVERSIONES GUERFOR S.A.S en la experiencia habilitante del contrato con la secretaria de educación distrital 2896 de 2018 orden de compra 34306, cuando acepta que el mobiliario escolar entregado es acorde al Manual de Dotaciones Escolares del Ministerio de Educación Nacional, ya que este mobiliario corresponde al segmento 6 de las especificaciones técnicas publicadas en COLOMBIA COMPRA EFICIENTE, que son únicas para la secretaria de educación distrital de Bogotá, y son mobiliario con especificaciones técnicas totalmente diferentes a las aquí evaluadas.

<https://colombiacompra.gov.co/tienda-virtual-del-estado-colombiano/ordenes-compra/34306>

No. de orden	Contratante	Objeto	No. de contrato	Nombre Contratista/ Integrante que aporta experiencia	Fecha de inicio	Fecha de Terminación	Tiempo Total Empleado (Meses)	Estado/ Finalizado/ Liquidado	Valor Total Ejecutado (\$)	(\$MMLV)	Preposición participación			Valor acreditado (\$MMLV)
											L, P, C, UT	Participación (%)	Valor Total Ejecutado (\$MMLV)	
1	Secretaría de Educación Distrital	Adquisición del mobiliario escolar a través del acuerdo marco para la adquisición de dotación escolar destinado a los colegios del distrito capital adecuados a los nuevos conceptos de ambientes de aprendizaje dispuestos por la secretaria de educación del distrito.	2896 de 2018 - CCE No. 34306	Inversiones Guerfor S.A.S.	12/13/2018	2/7/2020	14.0	Liquidado	14.157.288.269.27	16.128.09	I	100%	14.157.288.269.27	16.128.09
2	Ministerio de Educación Nacional	Adquisición y distribución de dotación de mobiliario escolar a establecimientos educativos públicos de la nación en el marco de la implementación de los acuerdos de paz y el plan nacional de infraestructura educativa.	32204	Inversiones Guerfor S.A.S.	10/24/2018	11/30/2018	1.2	Liquidado	452.854.365.78	579.66	I	100%	452.854.365.78	579.66
3	Secretaría de Educación Distrital	Adquisición de mobiliario para los colegios del distrito capital.	3471 de 2015	Inversiones Guerfor S.A.S.	9/28/2015	8/31/2016	11.3	Liquidado	5.299.980.576.00	7.687.20	I	100%	5.299.980.576.00	7.687.20
													19.910.123.211.05	24.394.96

DESCRIPCIÓN	OBSERVACIÓN	EVALUACIÓN	FOLIO (s)
<p>P1. Por lo menos el 50% del valor del PE acreditado debe ser en SUMINISTRO Y/O DISTRIBUCION Y/O DOTACIÓN DE MOBILIARIO ESCOLAR que cumplan con las especificaciones del Manual de Dotaciones Escolares del Ministerio de Educación Nacional.</p>	<p>La sumatoria de los contratos presentados que se ejecutaron bajo estas especificaciones corresponde al valor de 16.707,75 SMMLV; este valor es mayor al 50% del presupuesto estimado correspondiente a 1.724,60 SMMLV, esto cumple con el requisito exigido en los términos de referencia.</p>	<p>CUMPLE</p>	<p>CORREO 1-PROPUESTA PARTE 1-16.1 CONSECUTIVO 167-F1-F6-16.2 CONSECUTIVO 173-F1-F2-16.3 CONSECUTIVO 110-F1-F6-PROPUESTA PARTE 2-16.3 FACTURAS SED- Pág. 1 a 25</p>
	<p>1. El contrato No. 1 se realizó bajo especificaciones de Manual de Dotaciones, aporta 16.128,09 SMMLV.</p>		
	<p>2. El contrato No. 2 se realizó bajo especificaciones de Manual de Dotaciones, aporta 579,66 SMMLV.</p>		
	<p>3. El contrato No. 3 no se realizó bajo especificaciones de Manual de Dotaciones.</p>		

❖ Cabe recalcar que la Secretaria de Educación Distrital no adquiere mobiliario bajo las especificaciones del Manual de Dotaciones Escolares del Ministerio de Educación Nacional, como se puede evidenciar en los siguientes link.

❖ **MANUAL DE DOTACIONES DEL MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL DE COLOMBIA**

https://www.mineducacion.gov.co/1759/articles-355996_archivo_pdf_manual_dotaciones.pdf

❖ **ESPECIFICACIONES SEGMENTO 6 COLOMBIA COMPRA EFICIENTE, PARA COMPRAS DE MOBILIARIO ESCOLAR DE LA SECRETARIA DE EDUCACION DE BOGOTA.**

<https://colombiacompra.gov.co/tienda-virtual-del-estado-colombiano/educacion/dotaciones-escolares-ii>

Esta información la puede corroborar la interventoría que está a cargo de este proceso o el Ministerio de Educación Nacional, en cabeza de Freddy Martínez quien fue el que elaboro el manual de dotaciones del Ministerio de Educación Nacional.

Lo anterior con el ánimo que se garantice una selección objetiva, logrando así que la entidad pueda contar con oferentes idóneos y con la experiencia en participación y ejecución en este tipo de procesos contractuales.

Solicitamos amablemente sea reevaluada la oferta presentada por el proponente Inversiones Guerfor SAS, y sea rechazada su oferta por presentar como experiencia habilitante, certificaciones que no cumplen con lo solicitado como experiencia mínima para este proceso.

1.1. RESPUESTA OFRENTE INVERSIONES GURFOR S.A.S.

Fiduprevisora S.A., actuando como vocera y administradora del Patrimonio Autónomo Compañía de Galletas Noel Dotaciones OXI 2021 procedió a correr traslado de las observaciones allegadas por DOTAESCOL S.A.S. a INVERSIONES GUERFOR S.A.S. en aras garantizar el derecho de replica y contradicción.

Teniendo en cuenta lo anterior el oferente INVERSIONES GUERFOR S.A.S. allego respuesta mediante correo electrónico de fecha 15 de septiembre de 2021, en los siguientes términos:

“En aras de garantizar los principios de transparencia, buena fe, pluralidad de oferentes y selección objetiva para la adjudicación del proponente idóneo, me permito dar respuesta a la Fiduprevisora S.A a las observaciones presentadas por DOTAESCOL S.A.S a cada punto de la siguiente manera:

- ❖ La fiduprevisora como ente evaluador, comete en error al momento de validar la información de experiencia habilitante, propuesta por el proponente INVERSIONES GUERFOR S.A.S en la experiencia habilitante del contrato con la secretaria de educación distrital 2896 de 2018 orden de compra 34306, cuando acepta que el mobiliario escolar entregado es acorde al Manual de Dotaciones Escolares del Ministerio de Educación Nacional, ya que este mobiliario corresponde al segmento 6 de las especificaciones técnicas publicadas en **COLOMBIA COMPRA EFICIENTE, que son únicas para la secretaria de educación distrital de Bogotá**, y son mobiliario con especificaciones técnicas totalmente diferentes a las aquí evaluadas.

La Fiduprevisora no cometió ningún error al momento de realizar la evaluación al contrato con la secretaria de educación distrital 2896 de 2018 orden de compra 34306 porque este contrato CUMPLE, se aclara que el segmento del 1 al 6 son parte integral de Acuerdo Marco de Dotaciones Escolares donde se incluye la totalidad de especificaciones técnicas de mobiliario y dotación para entidades educativas.

Adicionalmente, los términos de referencia no solicitan experiencia específica, detalla o direccionada a alguna entidad contratante, sino que basa su objeto en el “SUMINISTRO Y/O DISTRIBUCION Y/O DOTACIÓN DE MOBILIARIO ESCOLAR PARA INSTITUCIONES, O, ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS A NIVEL NACIONAL”

Ahora bien, la experiencia acreditada en nuestra oferta UMPLE, toda vez que se trata de mobiliario escolar con especificaciones técnicas acordes con lo que en el mercado nacional se requiere en uso, materiales y procesos productivos de lo que se denomina Mobiliario Escolar para Instituciones o establecimientos educativos.

- ❖ Cabe recalcar que la Secretaría de Educación Distrital no adquiere mobiliario bajo las especificaciones del Manual de Dotaciones Escolares del Ministerio de Educación Nacional, como se puede evidenciar en los siguientes link.

- ❖ MANUAL DE DOTACIONES DEL MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL DE COLOMBIA

https://www.mineducacion.gov.co/1759/articles-355996_archivo_pdf_manual_dotaciones.pdf

A la afirmación del proponente de que la Secretaría de Educación Distrital no adquiere mobiliario bajo las especificaciones del Manual de Dotaciones Escolares del Ministerio de Educación Nacional, aclaramos que el link indicado por el proponente contiene un manual desactualizado desde 2015, prueba de ello es que en el link mencionado por el proponente DOTAESCOL S.A.S no aparece el segmento. 3 y 4; las especificaciones usadas actualmente y actualizadas de Dotación Escolar están en el siguiente link de Colombia Compra Eficiente:

<https://colombiacompra.gov.co/tienda-virtual-delestadocolombiano/educacion/dotaciones-escolares-ii>

En los mismos términos de referencia numeral 6.3.1, nota 1 cita lo siguiente:

“NOTA 1: ENTIENDASE POR MOBILIARIO ESCOLAR: Todos los muebles necesarios para el funcionamiento de un establecimiento educativo, entre los cuales se encuentran: sillas, mesas, tableros, pupitres, mesas de comedor, biblioteca etc.1 No se acepta la acreditación de experiencia en contratos cuyo objeto o alcance sea exclusivamente suministro de canasta educativa conformada con elementos pedagógicos y lúdicos, es esencial que se acredite experiencia en dotación de mobiliario escolar.”

Por esto y lo anterior, la experiencia suministrada y evaluada por la entidad CUMPLE, toda vez que se trata de mobiliario escolar con especificaciones acordes en el uso, materiales y procesos productivos.

Por último y acreditando el cumplimiento de todos los requisitos habilitantes y ponderables, solicito respetuosamente a la entidad mantener la evaluación final realizada y adjudicación del proceso y proseguir con la asignación de puntaje correspondiente.

Por último, es nuestro deber por la transparencia y objetividad del proceso poner en conocimiento de la entidad la estrategia del proponente DOTAESCOL de presentar observaciones sin fundamentos técnicos claros con el fin de confundir a los evaluadores e inducir en error a las entidades, lo cual realiza en diferentes momentos de forma reiterada, lo cual atenta contra el principio de buena fe que no slo debe observar la entidad contratante sino los demás oferentes partícipes del proceso.

En este orden de ideas, solicito respetuosamente a la entidad ratificar la evaluación realizada y proceder, de conformidad con el pliego de condiciones y la ley a la adjudicación del presente proceso a nuestra empresa.”

2. OBSERVACIÓN 2 (DOTAESCOL S.A.S.):

(..)

*El objeto del Contrato 2896 de 2018 – y la orden de compra CCE No. 34306 de la secretaria de Educación Distrital (Bogotá) dice: “**Adquisición del mobiliario escolar a través del acuerdo marco** para la adquisición de dotación escolar destinado a los colegios del distrito capital adecuados a los nuevos conceptos de ambientes de aprendizaje **dispuestos por la secretaria de educación del distrito”***

*Vemos aquí que el objeto nos aclara que el suministro de mobiliario escolar se hace **a través del acuerdo marco** “COLOMBIA COMPRA EFICIENTE” cuya orden de compra fue la 34306, muebles fabricados con criterios propios y especificaciones técnicas y modelos completamente diferentes a los solicitados en los términos de referencia en esta licitación privada.*

- *El objeto también aclara que los modelos de muebles son para ambientes de aprendizaje dispuestos por la secretaria de educación del distrito, y no por el MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL, que fue el que creo el MANUAL DE DOTACIONES en el año 2016.*
- *En la misma orden de compra 34306 (ver link copiado) se describen muebles como:*
- *Item 1 pupitre preescolar, 5 mesas y 5 sillas (el solicitado por el ministerio es una mesa y tres sillas, con especificaciones medidas y materiales completamente distintos)*

*Ítems 2 y 3 pupitre primaria y bachillerato mesa y sillas (este es fabricado con dimensiones y diseño diferentes a los del manual de dotaciones del ministerio)
tem 4 y 5 Puesto universitario diestro y zurdo sillas universitarias, (mueble prohibido por el Ministerio para uso de estudiantes en planteles oficiales) ETC*

- *Y Así todos y cada uno de los muebles entregados en la orden de compra 34306 son diferentes en: dimensiones, diseño y materias primas utilizadas. Utilizando especificaciones técnicas diseñadas únicamente para dotar establecimientos educativos de Bogotá.*
- *El hecho que INVERSIONES GUERFOR SAS, presente como documento soporte una orden de compra emitida por COLOMBIA COMPRA EFICIENTE, en el acuerdo marco, no significa que fue hecha por el manual de dotaciones del MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL DE COLOMBIA.*

No. de orden	Contratante	Objeto	No. de contrato	Nombre Contratista/Integrante que aporta experiencia	Fecha de Inicio	Fecha de Terminación	Tiempo Total Empleado (Meses)	Estado/ Finalizado/ Liquidado	Valor Total Ejecutado (\$)	[SMMLV]	Proporción participación			Valor acreditado (SMMLV)
											I, PN, Pl, C, UT	Participación (%)	Valor Total Ejecutado (SMMLV)	
1	Secretaría de Educación Distrital	Adquisición del mobiliario escolar a través del acuerdo marco para la adquisición de dotación escolar destinado a los colegios del distrito capital adecuados a los nuevos conceptos de ambientes de aprendizaje dispuestos por la secretaria de educación del distrito	2896 de 2018 - CCE No. 34306	Inversiones Guerfor S.A.S.	12/13/2018	2/7/2020	14.0	Liquidado	\$ 14,157,288,269.27	16,128.09	I	100%	\$ 14,157,288,269.27	16,128.09
2	Ministerio de Educación Nacional	Adquisición y distribución de dotación de mobiliario escolar a establecimientos educativos públicos de la nación en el marco de la implementación de los acuerdos de paz y el plan nacional de infraestructura educativa.	32204	Inversiones Guerfor S.A.S.	10/24/2018	11/30/2018	1.2	Liquidado	\$ 452,854,365.78	579.66	I	100%	\$ 452,854,365.78	579.66
3	Secretaría de Educación Distrital	Adquisición de mobiliario para los colegios del distrito capital	3471 de 2015	Inversiones Guerfor S.A.S.	9/28/2015	8/31/2016	11.3	Liquidado	\$ 5,299,980,576.00	7,687.20	I	100%	\$ 5,299,980,576.00	7,687.20
													\$ 19,910,123,211.05	24,394.96

DESCRIPCIÓN	OBSERVACIÓN	EVALUACIÓN	FOLIO (s)
<p>P1. Por lo menos el 50% del valor del PE acreditado debe ser en SUMINISTRO Y/O DISTRIBUCIÓN Y/O DOTACIÓN DE MOBILIARIO ESCOLAR que cumplan con las especificaciones del Manual de Dotaciones Escolares del Ministerio de Educación Nacional.</p>	<p>La sumatoria de los contratos presentados que se ejecutaron bajo estas especificaciones corresponde al valor de 16.707,75 SMMLV; este valor es mayor al 50% del presupuesto estimado correspondiente a 1.724,60 SMMLV, esto cumple con el requisito exigido en los términos de referencia.</p>	CUMPLE	<p>CORREO 1-PROPUESTA PARTE 1-16.1 CONSECUTIVO 167-F1-F6-16.2 CONSECUTIVO 173-F1-F2-16.3 CONSECUTIVO 110-F1-F6-PROPUESTA PARTE 2-16.3 FACTURAS SED- Pág. 1 a 25</p>
	<p>1. El contrato No. 1 se realizó bajo especificaciones de Manual de Dotaciones, aporta 16.128,09 SMMLV.</p>		
	<p>2. El contrato No. 2 se realizó bajo especificaciones de Manual de Dotaciones, aporta 579,66 SMMLV.</p>		
	<p>3. El contrato No. 3 no se realizó bajo especificaciones de Manual de Dotaciones.</p>		

Lo anterior con el ánimo que se garantice una selección objetiva, logrando así que la entidad pueda contar con oferentes idóneos y con la experiencia en participación y ejecución en este tipo de procesos contractuales.

Solicitamos amablemente sea reevaluada la oferta presentada por el proponente Inversiones Guerfor SAS, y sea rechazada su oferta por no cumplir con el 50% del valor del presupuesto oficial acreditando suministro y/o distribución y/o dotación de mobiliario escolar que cumplan con las especificaciones del Manual de Dotaciones Escolares del Ministerio de Educación Nacional.

2.1. RESPUESTA DE INVERSIONES GUERFOR S.A.S.

Fiduprevisora S.A., actuando como vocera y administradora del Patrimonio Autónomo Compañía de Galletas Noel Dotaciones OXI 2021 procedió a correr traslado de las observaciones allegadas por DOTAESCOL S.A.S. a Inversiones Guerfor S.A.S. en aras garantizar el derecho de réplica y contradicción.

Teniendo en cuenta lo anterior el oferente Inversiones Guerfor S.A.S. allego respuesta mediante correo electrónico de fecha 16 de septiembre de 2021, en los siguientes términos:

“En aras de garantizar los principios de transparencia, buena fe, pluralidad de oferentes y selección objetiva para la adjudicación del proponente idóneo, me permito dar respuesta a la Fiduprevisora S.A a las observaciones 2 presentadas por DOTAESCOL S.A.S a cada punto de la siguiente manera:

- **Vemos aquí que el objeto nos aclara que el suministro de mobiliario escolar se hace a través del acuerdo marco “COLOMBIA COMPRA EFICIENTE”** cuya orden de compra fue la 34306, muebles fabricados con criterios propios y especificaciones técnicas y modelos completamente diferentes a los solicitados en los términos de referencia en esta licitación privada.

El proponente intenta confundir a la entidad afirmando erradamente que la experiencia suministrada al ser realizada a través del acuerdo marco de COLOMBIA COMPRA EFICIENTE se trata de “muebles fabricados con criterios propios y especificaciones técnicas y modelos completamente diferentes a los solicitados”, se aclara que las especificaciones son las mismas, máxime cuando las especificaciones del presente proceso se encuentran incluidas y actualizadas en dicho acuerdo marco de dotaciones escolares II de COLOMBIA COMPRA EFICIENTE, el proponente también omite el concepto de mobiliario escolar explicado en los términos de referencia, numeral 6.3.1 nota 1 donde se cita lo siguiente:

*“NOTA 1: ENTIENDASE POR MOBILIARIO ESCOLAR: Todos los muebles necesarios para el funcionamiento de un establecimiento educativo, entre los cuales se encuentran: sillas, mesas, tableros, pupitres, mesas de comedor, biblioteca etc.1 No se acepta la acreditación de experiencia en contratos cuyo objeto o alcance sea exclusivamente suministro de canasta educativa conformada con elementos pedagógicos y lúdicos, es esencial que se acredite **experiencia en dotación de mobiliario escolar.**”*

Ratificamos que la experiencia suministrada y evaluada por la entidad CUMPLE, toda vez que se trata de mobiliario escolar con especificaciones idénticas e iguales en el uso, materiales y procesos productivos.

- **El objeto también aclara que los modelos de muebles son para ambientes de aprendizaje dispuestos por la secretaria de educación del distrito, y no por el MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL, que fue el que creo el MANUAL DE DOTACIONES en el año 2016.**

La entidad en los términos de referencia solicita la siguiente experiencia:

“6.3.1 EXPERIENCIA MÍNIMA REQUERIDA Acreditar en máximo cuatro (4) contratos ejecutados y terminados directamente en el territorio nacional, dentro de los últimos diez(10) años anteriores a la fecha de cierre de la presente Licitación Privada Abierta, que

tengan por objeto o contengan dentro de su alcance: **“SUMINISTRO Y/O DISTRIBUCION Y/O DOTACIÓN DE MOBILIARIO ESCOLAR PARA INSTITUCIONES, O, ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS A NIVEL NACIONAL”**, y cuya sumatoria de valores ejecutados expresados en SMMLV sea mayor o igual al 100% del valor total del Presupuesto Estimado (PE) para el Contrato..” (...)

Como se observa en el párrafo citado, la entidad en ninguna parte de la experiencia hace referencia a con cual entidad se debe acreditar la entrega del mobiliario, la entidad es clara al indicar que la experiencia debe ser en instituciones educativas o establecimientos educativos a nivel nacional, por esto, no encontramos sentido a la observación que el proponente está realizando porque está intentando desacreditar la evaluación realizada a nuestra experiencia bajo criterios que no han sido estipulados.

- En la misma orden de compra 34306 (ver link copiado) se describen muebles como:

Item 1 pupitre preescolar, 5 mesas y 5 sillas (el solicitado por el ministerio es una mesa y tres sillas, con especificaciones medidas y materiales completamente distintos)

Ítems 2 y 3 pupitre primaria y bachillerato mesa y sillas (este es fabricado con dimensiones y diseño diferentes a los del manual de dotaciones del ministerio)

Item 4 y 5 Puesto universitario diestro y zurdo sillas universitarias, (mueble prohibido por el Ministerio para uso de estudiantes en planteles oficiales) ETC

- Y Así todos y cada uno de los muebles entregados en la orden de compra 34306 son diferentes en: dimensiones, diseño y materias primas utilizadas. Utilizando especificaciones técnicas diseñadas únicamente para dotar establecimientos educativos de Bogotá.
- El hecho que INVERSIONES GUERFOR SAS, presente como documento soporte una orden de compra emitida por COLOMBIA COMPRA EFICIENTE, en el acuerdo marco, no significa que fue hecha por el manual de dotaciones del MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL DE COLOMBIA.

Nuevamente el proponente intenta desacreditar nuestra experiencia en mobiliario escolar realizando una comparación a detalle sin tener en cuenta la definición de mobiliario escolar que da la entidad en los términos de referencia (ver NOTA 1), los elementos de mobiliario que el proponente detalla de la orden de compra 34306 están contemplados dentro de la definición de mobiliario escolar, esta observación tampoco cuenta con soporte técnico para justificar el no cumplimiento del contrato, al contrario, evidencia y ratifica el cumplimiento de la experiencia.

“NOTA 1: ENTIENDASE POR MOBILIARIO ESCOLAR: Todos los muebles necesarios para el funcionamiento de un establecimiento educativo, entre los cuales se encuentran: sillas, mesas, tableros, pupitres, mesas de comedor, biblioteca etc.1 No se acepta la acreditación de experiencia en contratos cuyo objeto o alcance sea exclusivamente suministro de canasta educativa conformada con elementos pedagógicos y lúdicos, es esencial que se acredite **experiencia en dotación de mobiliario escolar.”**

Por esto y lo anterior, la experiencia suministrada y evaluada por la entidad CUMPLE, toda vez que se trata de mobiliario escolar con especificaciones acordes en el uso, materiales y procesos productivos.

Por último, es nuestro deber por la transparencia y objetividad del proceso poner en conocimiento de la entidad la estrategia del proponente DOTAESCOL de presentar observaciones sin fundamentos técnicos claros con el fin de confundir a los evaluadores e inducir en error a las entidades, lo cual realiza en diferentes momentos de forma reiterada, lo cual atenta contra el principio de buena fe que no solo debe observar la entidad contratante sino los demás oferentes partícipes del proceso.

En este orden de ideas, acreditando el cumplimiento de todos los requisitos habilitantes y ponderables solicito respetuosamente a la entidad ratificar la evaluación realizada y proceder, de conformidad con los términos de referencia y la ley a la adjudicación del presente proceso a nuestra empresa.”

3. RESPUESTA COMITÉ EVALUADOR FIDUPREVISORA S.A.

De acuerdo con lo anteriormente expuesto, Fiduprevisora S.A. como vocera y administradora del Patrimonio Autónomo, procede a dar respuesta en los siguientes términos:

Sea lo primero mencionar que, de acuerdo con el numeral 5.8 Traslado de Evaluaciones, que establece:

“5.8 TRASLADO DE LAS EVALUACIONES

*Los informes de evaluación serán publicados en la página www.fiduprevisora.com.co en los tiempos establecidos en el cronograma; posterior a su publicación (tanto del informe de requisitos habilitantes y ponderables) y dentro de los términos los interesados podrán presentar observaciones por medio del correo electrónico licitacionesoxi@fiduprevisora.com.co, y será resuelta cualquier inquietud por el mismo medio; **observaciones presentadas fuera de tiempo o por otro medio, no serán tenidas en cuenta y no habrá lugar a cualquier reclamación.**” (Negrilla subrayado fuera de texto)*

La oportunidad para presentar observaciones al informe de requisitos habilitantes, en concordancia con el numeral 2.8 CRONOGRAMA de los Términos de Referencia, era desde el día en que se publicó el informe de requisitos habilitantes, 2 de septiembre de 2021, día en que se dio traslado a los oferentes de los resultados obtenidos, con el fin de que allegaran los documentos necesarios para las subsanaciones, o, en su defecto presentaran observaciones respecto al informe de requisitos habilitantes. Por lo tanto, el plazo máximo para presentar observaciones era hasta un día hábil anterior a la fecha de publicación del informe definitivo de requisitos habilitantes, para el caso en particular era el día 7 de septiembre del 2021.

Teniendo en cuenta lo mencionado, las observaciones recibidas los días 14 y 15 de septiembre de 2021 por DOTAESCOL S.A.S al informe de requisitos habilitantes se consideran extemporáneas, debido a que con la publicación del informe definitivo de requisitos habilitantes el día 8 de septiembre de 2021,



quedaron en firme y se ratificaron los resultados obtenidos en la evaluación de los requisitos habilitantes de parte del Comité Evaluador y vistos en el informe publicado el día 2 de septiembre de 2021.

Ahora bien, en segunda medida, nos permitimos aclararle al observante, que de acuerdo con el estado actual de la LPA No.002 de 2021, no es posible proceder con **“la modificación o la revocatoria del acta de aceptación de oferta”** de la que trata el numeral 5.13 de los Términos de Referencia, que indica lo siguiente:

“5.13 MODIFICACIÓN O LA REVOCATORIA DEL ACTA DE ACEPTACIÓN DE OFERTA

El contratante podrá modificar o revocar el acta de selección, si dentro del plazo comprendido entre la aceptación de oferta y la suscripción del Contrato, sobreviene una inhabilidad o incompatibilidad del proponente seleccionado, si se demuestra que el acto se obtuvo por medios ilegales, si existiera una causal de rechazo que no se haya dividido dentro del proceso de evaluación o si dentro de la verificación de vinculación SARLAFT se presentare cualquier tipo de alerta que pueda afectar la imagen y el buen nombre del patrimonio autónomo y del contratante.”

Lo anterior teniendo en cuenta que, a la fecha, no se ha expedido Acta de Aceptación de oferta dentro de la licitación en mención y adicionalmente no se ha demostrado que el oferente INVERSIONES GUERFOR S.A.S. se encuentre inmerso en ningún tipo de inhabilidad, incompatibilidad, actos ilegales o que esté inmerso en una causal de rechazo establecida dentro de los TDR.

Ahora bien, es importante resaltar para el caso en concreto la aplicación del principio de prevalencia del derecho sustancial sobre el derecho formal el cual se encuentra consagrado en el artículo 228 de la Constitución Política y el cual busca que las formalidades no impidan los efectos y el logro de los objetivos del derecho sustancial, en el sentido, de que, si bien, las especificaciones del Acuerdo Marco de Dotaciones Escolares y el Manual de Dotaciones Escolares del MEN, no son un solo documento, esto no significa que las mismas no cumplan con el mismo fin u objetivo y adicionalmente similitudes y características casi idénticas entre uno y otro documento.

El Comité Evaluador al momento de realizar la evaluación técnica de la experiencia mínima requerida del contrato 2896 de 2018 orden de compra 34306 presentado por el oferente INVERSIONES GUERFOR S.A.S., verificó que el mismo cumpliera con los requisitos establecidos en los Términos de Referencia, pues el Comité Evaluador no podría desconocer un contrato suscrito con la Secretaria de Educación Distrital de Bogotá, simplemente porque este estuviera suscrito con base al Acuerdo Marco de Dotaciones Escolares, dado que el alcance y el objeto del mismo contemplan similitudes de carácter técnico en los elementos a dotar de acuerdo con el Manual de Dotaciones Escolares del Ministerio de Educación Nacional, así como su fabricación, materiales, equipos y demás condiciones requeridas para las dotaciones de las instituciones a nivel nacional.

Por último, y acudiendo a la potestad verificadora establecida en el numeral 3.11 de los TDR, que establece:



“3.11 POTESTAD VERIFICADORA

*El Contratante se reserva el derecho de verificar integralmente la totalidad de la información o documentación aportada por el proponente, **pudiendo acudir para ello, a las fuentes, personas, empresas, entidades o aquellos medios que considere necesarios para lograr la verificación de aquellos aspectos que se consideren pertinentes.**” (Negrilla y subrayado fuera del texto original)*

El Patrimonio Autónomo consultó al Ministerio de Educación Nacional respecto a la observación realizada por DOTAESCOL S.A.S. con el fin de conocer la posición de la Entidad Nacional Competente respecto al cumplimiento de los contratos en cuanto a las especificaciones técnicas del Manual de Dotación de la Entidad, obteniendo la siguiente respuesta:

*“(…) Las especificaciones técnicas del mobiliario entregado en los establecimientos educativos públicos de la ciudad de Bogotá parten de un desarrollo particular para su contexto social, físico y cultural por parte de la Dirección de Dotaciones Escolares de la SED Bogotá varios **ítems son homologables con la información contenida en el Manual de Dotaciones Escolares, por otra parte, su fabricación se realiza con iguales o similares procesos, materiales, equipos y plantas donde se fabrican bienes para todos los colegios de la nación.***

(…)

***Los ítems de mobiliario de la Secretaría de Educación Distrital Bogotá poseen más que diferencias, similitudes y condiciones técnicas afines al Manual de Dotaciones Escolares, es importante recordar que lo establecimientos educativos públicos en Bogotá hacen parte del territorio nacional y su secretaria trabaja en conjunto con el Ministerio para brindar soluciones contextualizadas de acuerdo con su entorno en todos los temas incluido infraestructura (…)**”(Negrilla y subrayado fuera del texto original)*

No obstante lo anterior, el Comité Evaluador se tomó la tarea de revisar los ítems listados en la orden de compra No 34306 presentada por el oferente Inversiones Guerfor S.A.S. y realizó la comparación de los requerimientos técnicos en lo que respecta a los métodos de fabricación, características de los materiales, especificaciones de acabados y consideraciones ergonómicas de los ítems pertenecientes a dotación de mobiliario escolar en el Manual de Dotaciones del Ministerio de Educación Nacional y las fichas técnicas del segmento 6 del Acuerdo Marco de Dotaciones Escolares planteado por Colombia Compra Eficiente para el suministro de mobiliario escolar de la Secretaría de Educación Distrital de Bogotá; lo que permite evidenciar que su fabricación se realiza con similares o iguales procesos, materiales, equipos y plantas donde se fabrican bienes para todos los colegios de la nación, por lo tanto se verifica y se ratifica que los ítems listados del contrato en mención aportados por el proponente cumplen con los estándares de calidad exigidos.

Así las cosas, y teniendo en cuenta los parámetros en los cuales se realizó la evaluación de los requisitos habilitantes, lo manifestado por el Ministerio de Educación Nacional, y la definición de “Mobiliario Escolar” establecida en los Términos de Referencia, nos permitimos ratificar el resultado obtenido por



el oferente INVERSIONES GUREFOR S.A.S., el cual, se encuentra habilitado y se procederá con la evaluación de los requisitos ponderables.

El presente documento es expedido y publicado a los diecisiete (17) días del mes de septiembre de 2021.

PUBLIQUESE,

**COMITÉ EVALUADOR
PATRIMONIO AUTÓNOMO COMPAÑÍA DE GALLETAS NOEL
DOTACIONES OXI 2021**

Elaboró: Luisa Fernanda Bucheli- Abogado(a) Obras por Impuestos
Lina Gómez- Profesional Técnico - Obras por Impuestos
Oscar Galvis - Profesional Técnico - Obras por Impuestos
Pablo González- Coordinador Técnico Financiero - Obras por Impuestos
Revisó y aprobó: Luisa Fernanda Monroy – Coordinadora Jurídica - Obras por Impuestos
Yuly Castro – Coordinadora de Negocios – Fiduprevisora S.A.

